



Ley No. 25 de 23 de mayo de 2017

Fue publicada la Ley No. 25 de 2017 por el cual se modifica la Ley 76 de 2009, que dicta medidas para el fomento y desarrollo de la industria, y dicta otras disposiciones.

Principales modificaciones:

Disposiciones Generales:

- Se modifica el artículo 1 de la Ley 76 de 2009 estableciendo que el objetivo de dicha Ley es crear un nuevo marco institucional y un cuerpo normativo que propicie el desarrollo competitivo del sector industrial y agroindustrial nacional para el cual se proponen políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación y la innovación industrial.
- Se modifica el artículo 2 estableciendo que dicha Ley es aplicable a la agroindustria y a las industrias de manufactura, transformación acuícola, de recursos forestales y pesqueros, incluyendo a las micro, pequeñas, medianas y demás empresas industriales establecidas o que se establezcan en Panamá, así como a todas las operaciones integradas de la industria manufacturera que se dediquen a la obtención y

transformación de materias primas pesqueras, agropecuarias, forestales u otras.

- Igualmente se establece que las siguientes empresas no podrán acogerse a dicha Ley 76:
 - Las que gocen de cualquier otro incentivo fiscal con excepción del CPC, CPCE y el régimen de Estabilidad Jurídica.
 - Las que se establezcan en un régimen fiscal o aduanero especial.
 - Las de comunicación con excepción de las industrias que desarrollan bienes de alta tecnología.
 - Las de generación, transmisión y distribución eléctrica, excepto las industrias que adopten modalidades de producción de energía renovable y cogeneración para autoconsumo.
 - Las dedicadas al empaque y distribución de productos sin un proceso de transformación industrial.
 - Constructoras
 - Que exploten recursos minerales metálicos del país.
 - Las no enmarcadas dentro de las definiciones de la Ley 76.

Programa Nacional de Competitividad Industrial:

- Se crea el programa Nacional de Competitividad Industrial el cual tiene la finalidad de implementar una política nacional de fomento industrial dirigida a impulsar la productividad y la competitividad industrial y agroindustrial, potenciar la inversión y promover los cambios en la estructura productiva para generar mayor valor agregado nacional.

Registro de la Industria Nacional:

- Se crea el Registro de la Industria Nacional (Registro) con la finalidad de recopilar datos estadísticos y desarrollar indicadores que permitan evaluar el crecimiento de la competitividad y productividad de la industria nacional, así como promover la agilización de trámites por medio de la Ventanilla Única de la Industria, otorgar incentivos fiscales y los otros beneficios generados en el marco del Programa Nacional de Competitividad Industrial y los establecidos en el Certificado de Fomento Industrial.
- Se establece que solo empresas establecidas en el territorio nacional que realicen procesos de transformación industrial podrán inscribirse en el Registro, previo cumplimiento de los requisitos y evaluaciones que se establezcan. No se podrán inscribir las siguientes empresas:

- Las que se establezcan en un régimen fiscal o aduanero especial.
 - Las de comunicación con excepción de las industrias que desarrollan bienes de alta tecnología.
 - Las de generación, transmisión y distribución eléctrica, excepto las industrias que adopten modalidades de producción de energía renovable y cogeneración para autoconsumo.
 - Las dedicadas al empaque y distribución de productos sin un proceso de transformación industrial.
 - Constructoras
 - Que exploten recursos minerales metálicos del país.
 - Las no enmarcadas dentro de las definiciones de la Ley 76.
- Se establece que para aplicar al Registro, las personas dedicadas a las actividades industriales de manufactura y agroindustriales deberán llenar una solicitud proporcionada por el MICI. La inscripción de una empresa en el Registro se oficializará mediante Resolución expedida por la Dirección General de Industrias del MICI.

Incentivos fiscales:

- Las empresas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro gozaran de los siguientes beneficios fiscales:
 - Un 3% como impuesto de importación de las materias primas, productos semielaborados o intermedios, maquinarias, equipos y repuestos, envases y empaques y demás insumos que entren en la composición o el proceso de elaboración de sus productos, Con excepción de materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina y cualquier otro insumo que no se utilice en el proceso de producción, así como materias primas, productos semielaborados o intermedios e insumos considerados como sensitivos para la economía nacional (establecidos en artículo 25 de Ley 28 de 1995, artículo 1 de Decreto de Gabinete 25 de 2003 y Tratados de Libre Comercio suscrito por Panamá)
 - Podrán deducir como gasto en la declaración de renta del primer año, el 100% del ITBMS sobre las maquinarias, equipos y repuestos que sean utilizados en el proceso de transformación industrial alimentaria y/o no contribuyente.
 - Las pérdidas que sufran en un periodo fiscal, las empresas que se acojan a este régimen, serán deducibles en los cinco periodos fiscales siguientes, a razón del 20% por año. No podrán deducir más del 50% de la renta neta gravable en el año en que deduzcan la cuota respectiva. La porción no deducida durante un periodo, no podrá deducirse en años

posteriores ni causaran devolución alguna. Dichas deducción no se podrán efectuar en la declaración estimada.

- Podrán acogerse a los regímenes aduaneros desarrollados en el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 así como el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de Panama.

Certificado de Fomento Industrial:

- Desde el año en que la empresa realice la inversión y hasta tres años posteriores, se podrá solicitar el Certificado de Fomento Industrial.
- Para esto deberán estar inscritas en el Registro y llenar la solicitud correspondiente. El MICI luego emitirá una Resolución aceptando o rechazando la solicitud de dicho Certificado.
- Se establece que las siguientes empresas podrán solicitar un Certificado de Fomento Industrial que les reconozca el 40% de las inversiones realizadas:
 - Las empresas agroindustrial y las industrias de manufactura que inviertan en las actividades de investigación y desarrollo señaladas en el artículo 16 de la Ley 76.
 - Las empresas que realicen inversiones en las actividades relacionadas con la puesta en marcha de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental.
 - Las empresas agroindustriales y las industrias de manufactura que efectúen una reinversión de utilidades o inversión en el mejoramiento de procesos productivos en la elaboración de productos nuevos o la expansión de la capacidad de producción.
 - Las empresas agroindustriales o las industrias de manufactura que inviertan en las actividades de capacitación y entrenamiento de su recurso humano en el área de producción.
 - Las empresas agroindustriales y las industrias de manufactura que efectúen un incremento en su planilla de producción.

Consejo Nacional de Política Industrial:

- Se crea el Consejo Nacional de Política Industrial como organismo asesor y coordinador en materia relacionada con las políticas de fomento y desarrollo del sector industrial y como responsable de revisar y aprobar o desaprobar los informes técnicos para el otorgamiento del Certificado de Fomento Industrial.

Ventanilla Única de la Industria:

- Se crea la Ventanilla Única de la Industria la cual tiene el objeto de centralizar la ejecución de las funciones específicas de las entidades públicas que atiendan trámites relacionados con la agroindustria y la industria manufacturera.

Disposiciones Finales:

- Las empresas que al 31 de diciembre de 2017 mantengan vigente su inscripción en: el Registro Oficial de la Industria Nacional conforme a las Ley 3 de 1986 o tengan Contrato con la Nación basado en el Decreto 413 de 1970 o Contrato Ley de Fomento de la Industria, mantendrán los beneficios fiscales que se le otorga en virtud de dicho Registro o Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, sin necesidad de solicitarlo.
- Las empresas que renuncien al Registro Oficial de la Industria Nacional y se inscriban en el nuevo Registro de la Industrial Nacional podrán solicitar se les reconozca las inversiones realizadas hasta el momento de la migración al nuevo Registro, cumpliendo ciertas limitaciones establecidas.
- El proceso de inscripción en el Registro se podrá iniciar en cualquier momento, sin embargo, los beneficios y derechos otorgados entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Ruben Irigoyen
Socio de Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Director de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Desirée Esáa
Gerente de Impuestos
desaa@deloitte.com

Yira Cobos
Gerente de Impuestos
ycobos@deloitte.com

Maria Andreina Marquez
Gerente de Impuestos
marimarquez@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Precios de Transferencia
rcordero@deloitte.com

Carlos Fernandez
Gerente de Precios de Transferencia
carlfernandez@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.

© 2017 Deloitte. Todos los derechos reservados.